

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Auto No. 012

Popayán, Cauca, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	COOP MULTIACTIVA APOORTE Y CREDITOS
Demandado:	ADIELA VELASCO PAJOY Y OTRO
Radicado:	190014003003-2012-00047-00

En atención al memorial suscrito por la parte demandante COOP MULTIACTIVA APOORTE Y CREDITOS SOLIDARIOS, mediante el cual otorga poder judicial, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA a la abogada LUISA FERNANDA AGUIRRE AGUIRRE, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.143.857.709, portadora de la T. P. 26.179 del C. S. J, y como abogada suplente a la abogada LUISA FERNANDA YANTEN FRANCO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.113.672.125 y T.P 362.876 para actuar en representación de la parte demandante, en virtud del poder conferido, para los fines y en los términos a que el mismo se contrae.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
POPAYÁN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado No.

Hoy ___ de JUNIO de 2022

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria